



CARÁTULA

Convenio de Autorización y Apoyo Académico de fecha 07 de diciembre del 2023, celebrado con **GABRIEL ISAAC LÓPEZ PORRAS**

Tipo de instrumento:

Convenio de Autorización y Apoyo Académico

Área solicitante:

Facultad de Zootecnia y Ecología

Nombre, denominación o razón social:

Emprendiendo por Chihuahua, A.C.

Tipo de persona con quien se contrata:

Moral

Física

Sector al que pertenece:

Privado

Público

Social

Otro

Especifique:

Investigador UACH

Representante legal:

Nombre

Puesto

N/

N/A

Objeto:

El El objeto del presente convenio consiste en establecer los términos y condiciones por medio de los cuales "LA UNIVERSIDAD" otorga a "EL INVESTIGADOR" la autorización y la prerrogativa de seguir recibiendo sus salarios de manera íntegra para llevar a cabo una estancia de investigación en el Montpellier Advanced Knowledge Institute on Transitions de la Universidad de Montpellier, con sede en Francia, por un tiempo de seis meses para desarrollar el proyecto denominado "Alcanzar la armonía con la naturaleza mediante una ley centrada en la Tierra", dentro del programa cohorte enfocado en "Ciencia disruptiva para abordar los desafíos globales", por el periodo comprendido de enero a julio de 2024.

Fecha de firma:

07 de diciembre 2023

Vigencia:

Inicio

Fin

No aplica

07/diciembre/2023

31/agosto/2024

Indefinida

Hasta total cumplimiento de obligaciones

Responsable de la operación y seguimiento:

Director Interino de la Facultad de Zootecnia y Ecología

No. interno de control:

733/2023

Fecha de archivo:

Carpeta:

Elaboró: AFP

CONVENIO DE AUTORIZACIÓN Y APOYO ACADÉMICO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADA POR SU RECTOR EL **MTRO. LUIS ALFONSO RIVERA CAMPOS**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA UNIVERSIDAD**", Y POR LA OTRA PARTE, EL **PhD. GABRIEL ISSAC LÓPEZ PORRAS**, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL INVESTIGADOR**", CONJUNTAMENTE DENOMINADAS "**LAS PARTES**", QUIENES SU SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO. En fecha del 27 de julio de 2023, "**EL INVESTIGADOR**" fue notificado por la Universidad de Montpellier, con sede en Francia, mediante correo electrónico, sobre su selección y consiguiente invitación para llevar a cabo una estancia de investigación de seis meses, comprendida entre enero y julio de 2024, en el *Montpellier Advanced Knowledge Institute on Transitions*.

SEGUNDO. En fecha del 29 de agosto de 2023, "**EL INVESTIGADOR**" formalizó una solicitud de permiso para realizar la estancia detallada en el Antecedente Primero del presente convenio, dirigida al Consejo Técnico de la Facultad de Zootecnia y Ecología, se acompaña copia simple, identificada como **ANEXO II**.

TERCERA. La investigación a llevar a cabo se encuentra dentro del programa cohorte enfocado en "**Ciencia disruptiva para abordar los desafíos globales**", la cual tendrá como objetivo central la concepción de estrategias destinadas a abordar las crisis globales preponderantes, como aquellas relacionadas con la alimentación, el medio ambiente y la salud. Este enfoque disruptivo pretende analizar y cuestionar el paradigma científico vigente, considerando las dinámicas de poder y redefiniendo el *modus operandi* de las plataformas intergubernamentales científico-normativas; por lo que la propuesta específica de "**EL INVESTIGADOR**" se centrará en "**Alcanzar la armonía con la naturaleza mediante una ley centrada en la Tierra**".

CUARTO. En fecha 28 de septiembre de 2023, el Director Interino de la Facultad de Zootecnia y Ecología, mediante oficio Dir-433/2023, realizó la solicitud formal a la Dirección de Investigación y Posgrado para la autorización requerida por parte de "**EL INVESTIGADOR**" para la estancia de investigación multicitada en líneas precedentes.

QUINTO. Mediante oficio DIP 233/2023 de fecha 02 de octubre del 2023, el Director de Investigación y Posgrado notificó a la Facultad de Zootecnia y Ecología el visto bueno del proyecto de investigación propuesto por "**EL INVESTIGADOR**" para la estancia en Universidad de Montpellier, con sede en Francia.

DECLARACIONES

I.- DECLARA "**LA UNIVERSIDAD**":

1. Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad jurídica, patrimonio y competencia propios, así como dotada de autonomía para gobernarse, entre otros; lo anterior de conformidad con los artículos 1º y 2º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007, en el Periódico Oficial del Estado.
2. Que tiene por objetivo entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados

del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente: fomentando y realizando labores de investigación mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en las actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.

3. Que el Rector, participa en el presente instrumento en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 19 y 23, fracciones III y IV de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, debido a que es el representante legal de la Universidad y está facultado para celebrar todo tipo de convenios y contratos para el cumplimiento de los fines de esta institución, con las limitaciones que se deriven de la Ley y sus Reglamentos.
4. Que el **MTRO. LUIS ALFONSO RIVERA CAMPOS**, acredita su personalidad como Rector con actas del Consejo Universitario números 599 y 604, de fechas 26 de agosto y 8 de noviembre del 2022, respectivamente, mediante las cuales se hace constar la elección y toma de protesta como Rector por el periodo comprendido del 08 de noviembre del 2022 al 04 de octubre del 2028.
5. Que, para el presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No. 900 Col. Centro, C.P. 31000, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

II.- DECLARA "EL INVESTIGADOR":

1. Que es una persona física con capacidad legal para suscribir el presente instrumento, y se identifica con credencial de elector para votar número [REDACTED]
2. Que se desempeña como Profesor de tiempo completo académico titular B, de la Facultad de Zootecnia y Ecología de "LA UNIVERSIDAD" con número de empleado [REDACTED]
3. Que de acuerdo a la invitación descrita en el Antecedente Primero del presente convenio, fue seleccionado para realizar una estancia de investigación en el *Montpellier Advanced Knowledge Institute on Transitions* de la Universidad de Montpellier, con sede en Francia, por un tiempo de seis meses, comprendido entre enero y julio de 2024.
4. Que es su deseo y compromiso lograr los objetivos de la investigación, materia de la estancia de investigación ya referida, e implementar los programas de investigación y labores de docencia al regreso en "LA UNIVERSIDAD".
5. Que se compromete a impartir las clases que disponga su unidad académica, a través de las herramientas virtuales disponibles y/o a distancia, en el semestre enero-junio 2024.
6. Reincorporarse a impartir clases presenciales con la carga académica que su nombramiento señala, a partir del semestre agosto-diciembre del 2024.
7. Que para efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en [REDACTED], mismo que podrá ser utilizado para efectos judiciales y extrajudiciales.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

ÚNICO.- Que leídas las anteriores declaraciones, se reconocen mutuamente la personalidad con que acuden a la celebración del presente convenio, el cual sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El objeto del presente convenio consiste en establecer los términos y condiciones por medio de los cuales **"LA UNIVERSIDAD"** otorga a **"EL INVESTIGADOR"** la autorización y la prerrogativa de seguir recibiendo sus salarios de manera íntegra para llevar a cabo una estancia de investigación en el *Montpellier Advanced Knowledge Institute on Transitions* de la Universidad de Montpellier, con sede en Francia, por un tiempo de seis meses para desarrollar el proyecto denominado **"Alcanzar la armonía con la naturaleza mediante una ley centrada en la Tierra"**, dentro del programa cohorte enfocado en **"Ciencia disruptiva para abordar los desafíos globales"**, por el periodo comprendido de enero a julio de 2024.

SEGUNDA.- PAGO DE SALARIO. Durante el tiempo de la estancia estipulado en la cláusula que antecede, **"EL INVESTIGADOR"** continuará recibiendo la cantidad mensual que corresponda a la categoría que ostente al momento de iniciar el beneficio otorgado, es decir lo correspondiente a su pago de salario a partir del 01 de enero de 2024 al 31 de julio de 2024, y con las deducciones que en su momento apliquen.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE "EL INVESTIGADOR". Para el debido cumplimiento del objeto del presente convenio, **"EL INVESTIGADOR"** adquiere las siguientes obligaciones:

1. Cubrir en **"LA UNIVERSIDAD"** una carga académica de medio tiempo de forma virtual y/o a distancia.
2. Reincorporarse a **"LA UNIVERSIDAD"** como Profesor de tiempo completo adscrito a la Facultad de Zootecnia y Ecología una vez finalizada su estancia en la Universidad de Montpellier, con sede en Francia.
3. Comprobar ante **"LA UNIVERSIDAD"** su estancia y participación en el proyecto descrito en la Cláusula Primera, con la documentación académica que ampare dicha estancia y resultados y/o publicaciones.
4. Acreditar ante **"LA UNIVERSIDAD"** la conclusión del proyecto, aceptando que el plazo para acreditar la conclusión del proyecto no podrá exceder del 31 de agosto de 2024.

CUARTA.- ACEPTACIÓN DE DESCUENTO. **"EL INVESTIGADOR"** acepta que, si durante su estancia en la Universidad de Montpellier, Francia, relación laboral con **"LA UNIVERSIDAD"** termine por cualquier motivo no imputable a esta, deberá reintegrar el monto total comprendido por el periodo descrito en la cláusula segunda, autorizando se descuenta el monto adeudado de cualquier pago posterior que **"LA UNIVERSIDAD"** deba enterar a **"EL INVESTIGADOR"**.

El pago referido en el párrafo anterior lo realizará **"EL INVESTIGADOR"** mediante transferencia bancaria a **"LA UNIVERSIDAD"**, a la cuenta que para tal efecto se designe, en un plazo que no deberá exceder de 60 días naturales contados a partir del requerimiento de pago que por escrito le haga **"LA UNIVERSIDAD"**.

QUINTA.- CANCELACIÓN DEL APOYO ACADÉMICO. Queda expresamente convenido que, si **"EL INVESTIGADOR"** incurre en alguna falta a la normatividad universitaria que amerite la cancelación del apoyo académico de acuerdo a lo establecido en el presente convenio, le será exigido de inmediato el pago de los montos liberados hasta ese momento, más los intereses del tipo legal que se acumulen en el tiempo comprendido entre la reclamación y el pago del adeudo correspondiente.

SEXTA.- INTERRUPTIÓN DE LA ESTADÍA. **"LAS PARTES"** acuerdan que si **"EL INVESTIGADOR"**, una vez que inicie su programa de estancia en la Universidad de Montpellier, con sede en Francia, por cualquier motivo la interrumpe o incumple cualquier de las obligaciones a su cargo establecidas en este convenio, **"LA**

UNIVERSIDAD” quedará liberada de cualquier compromiso con **“EL INVESTIGADOR”**, reservándose el derecho de aceptar o no la reincorporación del mismo como Docente de la Facultad de Zootecnia y Ecología de **“LA UNIVERSIDAD”**.

En caso de que **“INVESTIGADOR”** incumpla con cualquiera de las obligaciones a su cargo, **“LA UNIVERSIDAD”** la parte afectada se reserva expresamente el derecho de emprender las acciones legales pertinentes para exigir el cumplimiento o reparación de los perjuicios ocasionados

SÉPTIMA. VIGENCIA. El presente convenio iniciará su vigencia a partir del día 02 de enero de 2024 y estará vigente hasta el total cumplimiento de las obligaciones a cargo de cada una, para lo cual ambas partes suscribirán el acta de cierre-finiquito en la que hagan constar que se cumplieron todos los compromisos y que no existen obligaciones pendientes, sin que la fecha de suscripción de dicho documento exceda del 31 de agosto del 2024.

OCTAVA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. **“LA UNIVERSIDAD”** podrá dar por terminado anticipadamente el presente convenio, en cualquier tiempo, de forma unilateral, por así convenir a sus intereses, sin necesidad de recabar u obtener el consentimiento o autorización de **“EL INVESTIGADOR”** y sin necesidad de obtener resolución de los tribunales; mediante notificación dada por escrito a **“EL INVESTIGADOR”** con treinta (30) días naturales de anticipación, en el entendido de que en tal supuesto, será obligación de **“LAS PARTES”** el cumplimiento de las obligaciones que se encuentren pendientes hasta la fecha de terminación señalada en la notificación a que se refiere esta cláusula, sin que tengan acción o derecho para reclamar el pago de cantidad o indemnización alguna por concepto de daños y/o perjuicios derivados de la terminación anticipada del convenio, por lo que de manera expresa renuncian totalmente a las acciones que en su caso tuvieren derecho.

La terminación anticipada de este convenio no liberará a **“LAS PARTES”** de las responsabilidades y obligaciones en que hayan incurrido por acciones u omisiones de su personal, antes de la fecha de notificación de terminación anticipada.

Asimismo, **“LAS PARTES”** acuerdan que la terminación anticipada podrá llevarse a cabo si ocurre un evento de fuerza mayor o un evento imprevisto que haga imposible o impracticable la ejecución continua del convenio.

En caso de que **“EL INVESTIGADOR”** pretenda dar por terminado el presente convenio, deberá informarlo por escrito a **“LA UNIVERSIDAD”** para efectos de que se celebre el Convenio de Terminación Anticipada en el que se establezcan los términos y condiciones para el cumplimiento de las obligaciones pendientes a la fecha en la que se pretenda dar por terminado este instrumento.

Las cláusulas que por su naturaleza deban sobrevivir a la terminación del convenio, incluyendo, pero no limitándose a las cláusulas de confidencialidad y jurisdicción, seguirán vigentes después de la terminación anticipada.

NOVENA: RESCISIÓN. **“LAS PARTES”** acuerdan que **“LA UNIVERSIDAD”** podrá rescindir este convenio por los siguientes motivos:

- a) Por conductas o actividades de **“EL INVESTIGADOR”** que puedan comprometer seriamente la imagen y el prestigio de **“LA UNIVERSIDAD”**.
- b) Por incumplimiento por parte de **“EL INVESTIGADOR”** de cualquiera de las demás obligaciones a su cargo establecidas en este convenio.

Quedará a discreción de **"LA UNIVERSIDAD"** concederle a la contraparte un plazo prudente para subsanar el incumplimiento de alguna de sus obligaciones contractuales, para que, de esta forma, no sobrevenga en definitiva la rescisión de este convenio.

Las cláusulas que por su naturaleza deban sobrevivir a la rescisión del convenio, incluyendo, pero no limitándose a las cláusulas de confidencialidad y jurisdicción, seguirán vigentes después de la terminación anticipada.

DÉCIMA.- COMUNICACIÓN ENTRE "LAS PARTES". Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este instrumento se enviarán por escrito, por correo certificado, correo electrónico a las cuentas institucionales, mensajería especializada, o cualquier otro medio que asegure y acredite su recibo por el destinatario en los domicilios señalados en las declaraciones y a los responsables designados en la presente cláusula.

Todas las notificaciones, avisos o comunicaciones que **"LAS PARTES"** se dirijan en términos de esta cláusula se entenderán recibidas en la fecha de su entrega, siempre que se cuente con el acuse de recibo o confirmación de recibo correspondiente y tendrán la misma validez que cualquier notificación personal.

Cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá cambiar el domicilio donde deberán recibir avisos y mensajes, notificando dicho cambio por escrito con por lo menos veinte (20) días naturales de anticipación a la fecha que deba surtir efectos. Mientras **"LAS PARTES"** no se notifiquen por escrito el cambio de domicilio, los avisos, notificaciones y demás diligencias judiciales y extrajudiciales que se hagan en los domicilios indicados, surtirán plenamente sus efectos.

DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES. **"LAS PARTES"** acuerdan que cualquier modificación, adición o enmienda al presente convenio deberá ser acordada por escrito y firmada por representantes autorizados de ambas partes. Ninguna modificación oral o por cualquier otro medio tendrá validez ni efecto legal, a menos que sea documentada por escrito y firmada por ambas partes en el respectivo Convenio Modificatorio o Convenio Adicional, según corresponda.

Para proponer una modificación al convenio, la parte interesada deberá notificar por escrito a la otra parte la naturaleza y el alcance de la modificación propuesta, debiendo ambas partes negociar de buena fe y actuar de manera razonable para llegar a un acuerdo mutuo sobre los términos y condiciones de la modificación.

Los Convenios Modificatorios y/o Convenios Adicionales suscritos entre **"LAS PARTES"** de conformidad con esta cláusula formarán parte integrante del presente convenio y tendrán plena validez y efecto legal a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA SEGUNDA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. **"LAS PARTES"** no serán responsables de los daños y perjuicios que se pudiesen ocasionar a la otra parte por casos fortuitos o de fuerza mayor, por lo que **"LAS PARTES"** convienen en que suspenderán los efectos del presente convenio únicamente por lo que hace a los actos afectados para reanudarse en la fecha en que cese dicho evento.

Para efectos del presente convenio, se entenderán por caso fortuito o fuerza mayor los eventos que afecten de manera inevitable las posibilidades de cualquiera de **"LAS PARTES"** para cumplir con sus obligaciones y estén fuera del control de las mismas, incluyendo, en forma enunciativa mas no limitativa, huelgas, paros de labores administrativas o académicas, actos de sindicatos u otras perturbaciones industriales graves, estén o no declaradas como tales conforme a los procedimientos establecidos en las leyes aplicables, epidemias, pandemias, endemias, actos de ejidatarios, hechos de la naturaleza, incendios, rayos, tormentas, terremotos, avalanchas, aludes, inundaciones, huracanes, tiempo inclemente, actos ilícitos de terceros, incluyendo amenazas que pongan en peligro la integridad del personal de alguna de **"LAS PARTES"**; intervención o incautación de las propiedades por cualquier autoridad legítima o de facto, siniestros, actos de enemigos públicos, guerras (declaradas o no), insurrección, terrorismo, revolución, vandalismo, disturbios civiles,

explosiones, accidentes de transporte; cualquier limitación impuesta por el gobierno dentro de las cuales se comprenden entre otras, los permisos ambientales, permisos de ejidatarios o comuneros, leyes, reglamentos, sentencias o requerimientos emitidos por autoridad competente; escasez de materia prima o fenómenos similares o afines que no estén bajo el control de la parte que reclama la suspensión de la obligación respectiva.

Si ocurriere cualquier evento de caso fortuito o fuerza mayor, se suspenderán los efectos del convenio únicamente por lo que hace a las obligaciones afectadas, para reanudarse en la fecha en que cese dicho evento. En este supuesto, previo acuerdo entre las partes, la vigencia del convenio se prorrogará automáticamente por un periodo equivalente al que haya durado el evento de caso fortuito o fuerza mayor. Para los efectos del párrafo anterior, la parte afectada por el evento de caso fortuito o fuerza mayor deberá notificarlo a la otra parte por escrito dentro de los 3 (tres) días naturales siguientes a la fecha en que ocurra, acompañando a dicha notificación, los documentos que justifiquen tal circunstancia.

A efecto de reanudar el cumplimiento de las obligaciones materia del convenio, la parte afectada deberá comunicar por escrito a la otra, que ha cesado el evento de caso fortuito o fuerza mayor, tan pronto como esto suceda, indicando también la fecha de reanudación de las actividades del convenio. Si el evento de que se trate no se supera o no es susceptible de superarse dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a partir de la fecha del aviso, "**LAS PARTES**" acordarán lo que proceda.

DÉCIMA TERCERA. CESIÓN DE DERECHOS. "**LAS PARTES**" acuerdan expresamente que ninguna de ellas podrá ceder, transferir o delegar sus derechos y obligaciones derivados del presente convenio, total o parcialmente, sin el consentimiento previo y por escrito de la otra parte.

Dicho consentimiento no se considerará otorgado tácitamente y deberá ser específico para cada cesión propuesta.

Cualquier intento de cesión, transferencia o delegación de derechos y obligaciones realizado en violación de esta cláusula será nulo y sin efecto.

Las partes reconocen y acuerdan que las obligaciones derivadas del presente convenio son de naturaleza personal y no pueden ser asignadas a terceros sin el consentimiento previo y por escrito de la otra parte.

DÉCIMA CUARTA: INVALIDEZ. En caso de que alguna Cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

DÉCIMA QUINTA: ENCABEZADOS. Los encabezados en cada una de las cláusulas del presente Convenio serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada cláusula, el que se considera para determinar las obligaciones de cada parte de conformidad con el presente instrumento.

DÉCIMA SEXTA.- ACUERDO DE VOLUNTADES. "**LAS PARTES**" manifiestan y reconocen que el presente instrumento constituye el acuerdo de voluntades y que no existe error, dolo o mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectarlo o invalidarlo.

DÉCIMA SÉPTIMA.- ANEXOS. "**LAS PARTES**" acuerdan que se agregan al presente documento los siguientes documentos identificados como Anexos:

- **ANEXO I.** Invitación de Universidad de Montpellier para llevar a cabo una estancia de investigación de seis meses, comprendida entre enero y julio de 2024, en el *Montpellier Advanced Knowledge Institute on Transitions*, descrita en el Antecedente Primero de este convenio.
- **ANEXO II.** Solicitud de permiso de “**EL INVESTIGADOR**” dirigida al Consejo Técnico de la Facultad de Zootecnia y Ecología, descrita en el Antecedente Segundo de este convenio.
- **ANEXO III.** Oficio Dir-433/2023 de fecha 28 de septiembre de 2023, mediante el cual el Director Interino de la Facultad de Zootecnia y Ecología, realizó la solicitud formal a la Dirección de Investigación y Posgrado para la autorización requerida por parte de “**EL INVESTIGADOR**” para la estancia de investigación objeto de este convenio, descrito en el Antecedente Cuarto de este convenio.
- **ANEXO IV.** Oficio DIP 233/2023 de fecha 02 de octubre del 2023, mediante el cual el Director de Investigación y Posgrado notificó a la Facultad de Zootecnia y Ecología el visto bueno del proyecto de investigación propuesto por “**EL INVESTIGADOR**” para la estancia en Universidad de Montpellier, con sede en Francia.

DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Cualquier controversia derivada de la interpretación o aplicación del presente instrumento será resuelta por “**LAS PARTES**” de común acuerdo; De no poder resolverse la controversia referente a la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Convenio, “**LAS PARTES**” acuerdan que se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes ubicados en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle debido a sus domicilios presentes o futuros.

LEÍDO que fue el presente convenio constante de siete hojas escritas sólo al anverso, y enteradas “**LAS PARTES**” de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado el día 07 de diciembre del 2023, en la ciudad de Chihuahua, Chih.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA**

MTRO. LUIS ALFONSO RIVERA CAMPOS
RECTOR

DR. LUIS CARLOS HINOJOS GALLARDO
DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO

“EL INVESTIGADOR”

Ph.D. GABRIEL ISSAC LÓPEZ PORRAS

TESTIGOS

Ph.D. ALFREDO PINEDO ALVÁREZ
DIRECTOR INTERINO DE LA FACULTAD DE ZOOTECNIA Y
ECOLOGÍA

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE AUTORIZACIÓN Y APOYO ACADÉMICO CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y EL Ph.D. GABRIEL ISSAC LÓPEZ PORRAS, EN FECHA 07 DE DICIEMBRE DEL 2023, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH. **CONSTE**



UNIVERSITÉ DE
MONTPELLIER

MONTPELLIER, 27 JULY 2023

Dr Gabriel López Porras
Professor
Universidad Autónoma de Chihuahua
Mexico



Montpellier Advanced Knowledge
Institute on Transitions
(MAK'IT)

163 rue Auguste Broussonnet
34090 Montpellier
FRANCE

Contact :
Gilles Pradeau
MAK'IT Project Manager
+33 (0)4.34.43.34.97
gilles.pradeau@umontpellier.fr

RE: Fellowship Offer –MAK'IT 'COHORT' Programme 2024

Dear Dr López Porras,

Congratulations! I am particularly pleased to inform you that you have been selected for the 'COHORT' programme of the Montpellier Advanced Knowledge Institute on Transitions (MAK'IT).

This innovative, interdisciplinary and collaborative 6-month fellowship will take place in Montpellier, France, from 8 January to 7 July 2024, focusing on the theme 'Disruptive science to address global challenges'.

Your scientific profile caught the attention of our Scientific Council, which assessed your proposal '*Achieving Harmony with Nature through an Earth-centered Law*' could make an important contribution to the proposed theme and related group exercise. Their recommendation was followed by the Board of the Montpellier University of Excellence, which selected it as one of the laureates of the programme.

To cover the costs of your stay in Montpellier, you will receive a flat-rate monthly grant of €2,000. You will be provided with an apartment, the rent for which will be covered by the programme. The grant also includes a return trip from your usual place of residence.

In order to start the process of bringing you on board, we would need you to accept this scholarship offer and complete the attached acceptance form by **25 August 2023**. Once we have received this, we will send you further information about what you need to do before you arrive in Montpellier. We will guide you through the various steps of the process.

If you have any questions regarding the COHORT programme or the preparation of your scholarship, please do not hesitate to contact Thaura Ghneim-Herrera:

Thank you for your interest in our programme and we look forward to welcoming you in Montpellier. Once again, congratulations on your selection.
Yours sincerely,

Patrick Caron
Director of MAK'IT

En Chihuahua, Chih. A 29 de agosto de 2023

**PRESIDENTE DEL H. CONSEJO TÉCNICO
DE LA FACULTAD DE ZOOTECNIA Y ECOLOGÍA
DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**

PRESENTE.-

Por medio del presente me permito informarle que el 27 de julio del presente año recibí la invitación para hacer una estancia de investigación en el Montpellier Advanced Knowledge Institute on Transitions (MAK'IT) de la Universidad de Montpellier, dentro del programa cohorte de este año enfocado en "ciencia disruptiva para abordar los desafíos globales", dirigido por Patrick Caron, director de MAK'IT (se anexa copia). Durante la cohorte, los participantes seleccionados trabajaremos durante seis meses para diseñar estrategias que puedan abordar las principales crisis globales, tales como alimentación, medio ambiente y salud. Esto lo haremos desde un enfoque disruptivo que analice y cuestione la manera en que se hace ciencia, considerando las dinámicas de poder y redefiniendo la manera en que deben operar las plataformas intergubernamentales científico-normativas tales como el IPBES y el IPCC. Al final, se espera que dicha cohorte resulte en por lo menos una publicación científica y un resumen de políticas respecto de los resultados de la investigación.

La propuesta sobre la cual yo trabajaré se titula "Alcanzar la armonía con la naturaleza mediante una ley centrada en la Tierra" que es un seguimiento al trabajo que he venido realizando como experto del programa de Armonía con la Naturaleza de las Naciones Unidas y que, además, he estado integrando en mi trabajo docente y de investigación dentro de la universidad; conocimiento y contenido del cual se verá beneficiada esta unidad académica.

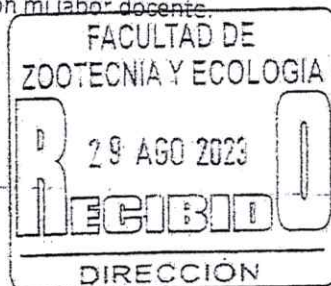
En este sentido, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento de los Consejos Universitario y Técnicos de la Universidad Autónoma de Chihuahua, me dirijo a Usted como presidente de la máxima autoridad de nuestra unidad académica para solicitar permiso de ausencia durante el periodo escolar enero-julio del 2024, comprometiéndome a lograr los objetivos establecidos en el primer párrafo e implementarlos en mis programas de investigación y labores de docencia a mi regreso.

Deseo destacar que estoy en la mejor disposición de impartir las clases virtuales que me sean asignadas a fin de no incumplir con mi labor docente.

Atentamente,

Gabriel Isaac López Porras

No. De empleado 28108



[Handwritten signature]



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

Chihuahua Chih., 28 de septiembre de 2023
Oficio: Dir-433/2023

DR. LUIS CARLOS HINOJOS GALLARDO
DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO
DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA
PRESENTE.-

Por medio del presente me permito mandarle un cordial saludo y, a su vez, hacer referencia a la solicitud presentada el día 29 de agosto de 2023 por el Ph.D. Gabriel Isaac López Porras, profesor de tiempo completo de esta Facultad de Zootecnia y Ecología, con número de empleado 28108, en la cual solicita permiso de ausencia durante el periodo escolar enero-julio del 2024, para realizar una estancia de investigación en el Montpellier Advanced Knowledge Institute on Transitions (MAK'IT).

Al respecto, me permito informarle que el Ph.D. Gabriel Isaac López Porras fue seleccionado de entre los mejores científicos de todo el mundo, para representar a la Universidad Autónoma de Chihuahua (UACH) en un programa cohorte que durará del 8 de enero al 7 de julio del 2024, enfocado en "ciencia disruptiva para abordar los desafíos globales", dirigido por Patrick Caron, Director de MAK'IT (se anexa copia de la invitación). Durante la cohorte, Gabriel colaborará con un grupo selecto de científicos, de diferentes disciplinas y diferentes áreas de investigación, para diseñar estrategias que puedan abordar las principales crisis globales, tales como alimentación, medio ambiente y salud. Esto lo realizarán desde un enfoque disruptivo que analice y cuestione la manera en que se hace ciencia, considerando las dinámicas de poder y redefiniendo la manera en que deben operar las plataformas intergubernamentales científico-normativas tales como el IPBES y el IPCC. Al final, se espera que dicha cohorte resulte en por lo menos una publicación científica respecto de los resultados de la investigación.

La propuesta sobre la cual trabajará el Ph.D. Gabriel Isaac López Porras se titula "Alcanzar hacia la armonía con la Naturaleza mediante una ley centrada en la Tierra" que es un seguimiento al trabajo que Gabriel ha estado realizando como experto del programa de "Armonía con la Naturaleza" de las Naciones Unidas y que, además, expuso en representación de la UACH dentro de la Asamblea General de las Naciones Unidas que tomó lugar en la ciudad de Nueva York en abril del presente año.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

En este sentido y, en términos del artículo 103 del Reglamento General de Investigación y Posgrado de la UACH, me permito solicitar amablemente que través de su conducto se lleven a cabo las gestiones necesarias para que el Ph.D. Gabriel Isaac López Porras pueda obtener la autorización de representar a esta Universidad Autónoma de Chihuahua en la cohorte 2024 "ciencia disruptiva para abordar los desafíos globales" que organiza el programa MAK'IT de la Universidad de Montpellier, del 8 de enero al 7 de julio del presente año.

De igual manera, me permito mencionar una solicitud planteada por el Ph.D. Gabriel Isaac López Porras. El programa de MAK'IT no cubre los gastos de seguro en Francia, los cuales deben incluir riesgos de enfermedad, accidentes laborales y responsabilidad civil, no obstante, antes de su llegada Gabriel debe presentar evidencia de dicha cobertura durante su estancia, ya que este es un requisito indispensable para ingresar al país e iniciar su participación en la cohorte. De esta manera y, dado que las universidades de origen son las que aseguran a sus académicos al representarlas en el programa de MAK'IT, el Ph.D. solicitó amablemente si podía otorgársele, ya sea a través de la Coordinación de Servicios de Relaciones Internacionales o cualquier otra autoridad universitaria, apoyo para poder cubrir el seguro antes mencionado.

Finalmente, permito concluir el presente con el compromiso asumido por el Ph.D. Gabriel Isaac López Porras de lograr los objetivos establecidos en el primer párrafo e implementarlos en sus programas de investigación y labores de docencia a mi regreso, así como de impartir las clases virtuales que le sean asignadas a fin de no incumplir con su labor docente en esta Unidad Académica.

Se anexa copia del Plan de investigación para el programa "Disruptive science to address global challenges" del Montpellier Advanced Knowledge Institute on Transitions (MAK'IT) que llevará a cabo el Ph.D. Gabriel Isaac López Porras.

ATENTAMENTE
"APRENDER INVESTIGANDO, ES AFIRMAR SABIENDO"



D.Ph. ALFREDO PINEDO ALVAREZ
DIRECTOR INTERINO
FACULTAD DE ZOOTECNIA Y ECOLOGÍA



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

Plan de investigación para el programa "Disruptive science to address global challenges" del Montpellier Advanced Knowledge Institute on Transitions (MAK'IT).

Título del proyecto: Alcanzar la armonía con la Naturaleza mediante una ley centrada en la Tierra

Objetivo: Desarrollar un marco o tipología integral de métodos de investigación en ciencia accionable que fortalezcan la argumentación y el razonamiento legal tanto en la práctica como en la teoría de la Jurisprudencia de la Tierra.

Justificación: Con la emergencia de la Jurisprudencia de la tierra como un campo crítico del pensamiento jurídico, existe una necesidad apremiante de métodos científicos accionables que puedan informar y fortalecer los argumentos legales en defensa de los derechos de la Naturaleza. Este proyecto busca cerrar la brecha entre la investigación científica y la argumentación legal en el contexto de la Jurisprudencia de la Tierra.

Metodología:

1. Revisión Bibliográfica:
 - Realizar una revisión sistemática de la literatura existente sobre Jurisprudencia Terrestre, centrándose en casos en los que la investigación científica desempeñó un papel crucial en los argumentos legales.
 - Revisar la literatura sobre métodos de investigación en ciencia accionable en campos relacionados, como el derecho ambiental, la biología de la conservación y los derechos indígenas.
2. Análisis de Estudios de Caso:
 - Identificar y analizar casos clave de todo el mundo en los que la evidencia científica fue fundamental en los argumentos legales en defensa de los derechos de la naturaleza.
 - Comprender los tipos de pruebas científicas presentadas, las metodologías empleadas y su eficacia en contextos legales.
3. Entrevistas a Interesados:
 - Entrevistar a abogados ambientales, científicos, representantes indígenas y activistas involucrados en la Jurisprudencia Terrestre para recopilar información sobre los desafíos y oportunidades en la integración de la ciencia en los argumentos legales.
 - Identificar las mejores prácticas y lecciones aprendidas de sus experiencias.
4. Desarrollo del Marco:
 - Basándose en los hallazgos de la revisión bibliográfica, el análisis de estudios de caso y las entrevistas, desarrollar un marco o tipología integral de métodos de investigación en ciencia accionable adaptados para la Jurisprudencia Terrestre.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

- El marco debe ofrecer pautas claras sobre cómo llevar a cabo, presentar e integrar la investigación científica en los argumentos legales, asegurando que sea tanto científicamente rigurosa como legalmente convincente.
5. Preparación de documento para divulgar resultados: Tener un artículo científico listo para ser ingresado en una revista interdisciplinaria de alto impacto.

Tabla 1 Cronograma de actividades en el Montpellier Advanced Knowledge Institute on Transitions (MAK'IT) durante el periodo 8 de enero al 7 de julio de 2024.

	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio
Revisión Bibliográfica	■	■					
Análisis de Estudios de Caso		■					
Entrevistas a Interesados		■	■				
Desarrollo del Marco			■	■			
Documento para divulgar resultados				■	■	■	■



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

DEPTO: POSGRADO
OFICIO: DIP 233/2023
ASUNTO: Aceptación proyecto del
Ph.D. Gabriel Isaac López Porras.

Chihuahua, Chih., 2 de Octubre de 2023.

D. PH. ALFREDO PINEDO ÁLVAREZ
DIRECTOR
FACULTAD DE ZOOTECNIA Y ECOLOGÍA
PRESENTE.

En respuesta al Oficio Dir-433/2023 recibido en esta Dirección, de acuerdo con el Artículo 103 del Reglamento General de Investigación y Posgrado me permito informar que se ha evaluado el plan de investigación "Disruptive science to adress global challenges" del Montpellier Advanced Knowledge Institute on Transitions (MAK'IT) por el Ph.D. Gabriel Isaac López Porras, por lo que muestra ser proyecto de gran impacto social y de renombre para nuestra Universidad, por lo que esta Dirección avala el contenido del proyecto de investigación presentado y así el Ph.D. López pueda continuar con sus trámites ante la Rectoría para la realización de su estancia y el cumplimiento de sus objetivos.

Sin otro particular, le envió un saludo.



LOB/rbg

A T E N T A M E N T E

"LUCHAR PARA LOGRAR, LOGRAR PARA DAR"

DR. LUIS CARLOS HINOJOS GALLARDO
DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO



DIRECCION DE INVESTIGACION Y POSGRADO

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO
Ciudad Universitaria, Campus I
Chihuahua, Chih. Mex. CP 31200
Teléfonos: 52(614) 439.1822
www.uach.mx



+uach